



Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN

En la ciudad de Neuquén, a los 25 días del mes de abril del año 2024, siendo las 11.40 horas se da inicio a la videoconferencia por el sistema ZOOM (893 6874 3262). Se constituye el Sr. Juez de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén Alejandro CABRAL, asistido por la Secretaria Marta Ithurrat, con la presencia de la Sra. Fiscal Auxiliar Luisina TISCORNIA, el detenido Oscar Rubén ZUÑIGA -alojado en la Unidad 5 del SPF con asiento en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro- y la Defensora Oficial Celia DELGADO, a los efectos de la celebración de la audiencia convocada en el **Legajo de Ejecución Penal de Oscar Rubén ZUÑIGA Expte. N° 10341/2023/TO1/14** a fin de resolver el pedido de aplicación del art. 140 de la ley 24.660 articulado a su favor.

Cedida la palabra a la **DEFENSA**, dice que el objetivo de la audiencia es solicitar una reducción por estímulo educativo a fin de avanzar en la temporalidad de su progresividad para alcanzar los beneficios, sin perjuicio que la sentencia no está firme; está bajo el régimen de penado voluntario. Realizó seis cursos de formación profesional en el marco del área educación de la Unidad 5, los cuales realizó en modalidad virtual, en un convenio con la universidad de Córdoba. Hizo los siguientes cursos: Construcción de termotanques solares; Soldadura Eléctrica; Seguridad en el trabajo de Carpintería - Reciclamos Pallets; Mecánica Básica del Automotor;



Seguridad vial; Servicios turísticos. Adjuntaron certificados, y la unidad remitió el acta dando cuenta de la aprobación, sumando todos, una carga horaria total de 195 horas reloj. Entiende que esos cursos ingresan en el inc. b del art. 140. Evidentemente no son anuales, correspondiendo analizar si son equivalentes. En cuanto a la temporalidad, no está determinado como carácter previo en la norma, no obstante que resulta necesario establecer una temporalidad. Considera que la significación de equivalencia está determinada de manera previa, en que el interno haya hecho y adquirido los conocimientos. No se discute sobre la temporalidad y duración, sino si reporta enriquecimiento para la vida libre. Lo que se debe verificar, con independencia de la duración, es si se dio la formación que le sirva como herramienta de trabajo para cuando acceda al medio libre. Cita resolución del TOCF General Roca de fecha 26/12/23, Legajo 2225/21 "Leguizamón". Se encuentran acreditados los requisitos de procedencia. Zúñiga realizó y aprobó los cursos. En función de ello, solicita 12 meses de reducción por aplicación del art. 140, inc. b, de la ley de ejecución penal.

Cedida la palabra a la **FISCALIA**, dice que constatados los certificados y el acta del SPF, opina de modo favorable. ZUÑIGA aprobó los cursos antedichos, y si bien cuenta con un total de 195 horas, como mencionó la defensa, son cursos de formación profesional. Es importante valorar, independientemente de la duración, la formación en un





## Poder Judicial de la Nación

### TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN

determinado oficio. Son cursos certificados y avalados por la unidad penitenciaria. Consiente la reducción de dos meses por cada curso. Así lo ha resuelto la CFCP en fallos como "María Nicolas Rodrigo", sala II, causa 26.863/2015.

Cedida la palabra al condenado **ZUÑIGA**, dice que buscó cursos que ameritaban a la actividad que realiza, para reincorporarse cuando esté libre. Ahora está haciendo un curso de seguridad e higiene. Trabaja en hidrocarburos.

Luego de haber escuchado a las partes, **el Sr. Juez pasa a resolver y dice que:** no coincide con todo lo expuesto por la Defensa y la Fiscalía. Entiende que el art. 140 de la ley 24.660 establece ciertas pautas para tomar el curso de formación profesional anual o equivalente, y en cierta manera está refiriéndose a la temporalidad.

Otros incisos que componen la norma establecen la reducción de un mes para la culminación del ciclo lectivo anual y dos meses para los cursos de posgrado; con lo cual, no es que todos los cursos tengan el mismo valor. Los jueces, para ser equitativos con el resto de la población carcelaria, deben considerar la temporalidad que demandó cada curso de formación, lo que de ninguna manera significa no tenerlos en cuenta. La cantidad de horas marca un parámetro a la hora de decidir el tiempo de reducción.

El fallo citado en esta audiencia marca dos cuestiones fundamentales, una vinculada al aval del



centro carcelario para la realización del curso, y la otra, la cantidad de horas de estudio, que en aquel caso se trató de un curso de 150 horas.

Este tribunal, para tomar un parámetro objetivo, ha establecido que un curso anual equivale aproximadamente a 120 horas. No es lo mismo realizar un curso de un año, que uno que dure 30 horas, porque la formación profesional también tiene que ver con la cantidad de horas que la persona le dedica. Caso contrario, se generaría una inequidad respecto de las restantes formaciones que contempla el art. 140.

Entonces, teniendo en cuenta este parámetro de 120 horas, en el presente caso, habiendo sumado un total de 195 horas, le va a otorgar cuatro meses de reducción por estímulo educativo, como si casi hubiera completado dos cursos de 120 horas.

No escapa al Sr. Juez el dictamen formulado por la Fiscalía, quien prestó conformidad con la reducción de un año, no existiendo controversia entre las partes. No obstante, en función de lo antedicho y cuanto se viene resolviendo en esta instancia, decidir de un modo diferente suscitaría una injusticia respecto de los otros internos que han realizado cursos más extensos.

Por todo lo expuesto, el **Sr. Juez de Ejecución Penal, RESUELVE:** REDUCIR en cuatro (4) meses los plazos para el avance del interno Oscar Rubén ZUÑIGA a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del régimen penitenciario, por haber aprobado los cursos de formación profesional de





Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN

“Construcción de termotanques solares”, “Soldadura Eléctrica”, “Seguridad en el trabajo de Carpintería - Reciclamos Pallets”, “Mecánica Básica del Automotor”, “Seguridad vial” y “Servicios turísticos”, que demandaron un total de 195 horas (art. 140 inc. b de la ley 24.660). QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS.

El presente pronunciamiento será cargado en el sistema de gestión judicial Lex 100, y finalizado el acto, se incorporará el link de la audiencia al sistema. No siendo para más, se da por concluida la audiencia, DOY FE.

**Alejandro Cabral**

Juez de Ejecución Penal

**Marta Ithurrart**

Secretaria

**Auto Interlocutorio N° 35/2024**



---

*Fecha de firma: 29/04/2024*

*Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARTA ROSA ITHURRAT, SECRETARIA DE JUZGADO*



#38760130#409741481#20240429105840915